

TEXTO ÍNTEGRO DE LAS PROPUESTAS DE ACUERDOS

Primero.- Examen y aprobación, si procede, de las cuentas anuales y del informe de gestión, tanto de Grupo Empresarial ENCE, S.A. como de su Grupo Consolidado correspondientes al ejercicio de 2007 y de la gestión de su Consejo de Administración durante dicho ejercicio.

Propuesta:

Aprobar las cuentas anuales y el informe de gestión tanto de Grupo Empresarial ENCE, S.A. como de su Grupo Consolidado correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2007, conforme han sido formulados por el Consejo de Administración de la Sociedad en su reunión del día 26 de marzo de 2008, así como la gestión social realizada por el Consejo de Administración de Grupo Empresarial ENCE, S.A. durante dicho ejercicio.

Segundo.- Examen y aprobación, en su caso, de la propuesta de aplicación del resultado de Grupo Empresarial ENCE, S.A. y de la distribución del dividendo correspondientes al ejercicio de 2007.

Propuesta:

Aprobar la siguiente aplicación de resultados de Grupo Empresarial ENCE, S.A. del ejercicio 2007, expresada en miles de euros:

Base de reparto:

Resultado del ejercicio	26.233
-------------------------	--------

Aplicación:

(a) A Reserva legal	918
(b) A distribución de dividendos:	25.315
Primer dividendo a cuenta acordado el 19-9-2007	5.094
Segundo dividendo a cuenta acordado el 30-1-2008	5.247
Dividendo complementario ordinario	14.974

Dividendo complementario extraordinario con cargo a reservas voluntarias: 3.915

El dividendo complementario ordinario así como el dividendo complementario extraordinario con cargo a reservas voluntarias será satisfecho antes del día 2 de julio de 2008 a través de las Entidades participantes en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (IBERCLEAR). Sobre las cantidades brutas que sean pagadas se realizarán, en su caso, las retenciones exigidas por la normativa aplicable en cada momento.

Tercero.- Reelección y nombramiento de consejeros, y fijación, en su caso, del número de éstos.

Tercero A Propuesta de reelección de D. José Manuel Serra Peris

- Tercero B Propuesta de reelección de D. Pascual Fernández Martínez
- Tercero C Propuesta de reelección de Norteña Patrimonial, S.L.
- Tercero D Propuesta de reelección de Atalaya Inversiones, S.L.
- Tercero E Propuesta de nombramiento de D. Pedro Barato Triguero
- Tercero F Fijación del número de miembros del Consejo de Administración

Propuesta:¹

Tercero A

Reelegir como consejero por el plazo estatutario de tres años a contar desde la fecha de aprobación del presente acuerdo a D. José Manuel Serra Peris, con el carácter de consejero independiente.

Tercero B

Reelegir como consejero por el plazo estatutario de tres años a contar desde la fecha de aprobación del presente acuerdo a D. Pascual Fernández Martínez con el carácter de consejero dominical.

Tercero C

Reelegir como consejero por el plazo estatutario de tres años a contar desde la fecha de aprobación del presente acuerdo a Norteña Patrimonial, S.L. con el carácter de consejero dominical.

Tercero D

Reelegir como consejero por el plazo estatutario de tres años a contar desde la fecha de aprobación del presente acuerdo a Atalaya Inversiones, S.L. con el carácter de consejero dominical.

Tercero E

Nombrar como consejero por el plazo estatutario de tres años a contar desde la fecha de aprobación del presente acuerdo a D. Pedro Barato Triguero, mayor de edad, con domicilio a estos efectos en Madrid, Avenida de Burgos, 8B, y D.N.I. 5627368-G, con el carácter de consejero independiente.

Tercero F

Fijar en catorce el número de miembros del Consejo de Administración.

Cuarto.- Nombramiento o reelección del Auditor de Cuentas de la Sociedad y de su Grupo Consolidado.

Propuesta:

A efectos de lo previsto en los artículos 42 del Código de Comercio, 204 de la Ley de Sociedades Anónimas y concordantes del Reglamento del Registro Mercantil, se acuerda la reelección de Deloitte, S.L., con domicilio social en Madrid, Plaza Pablo Ruiz Picasso, 1, Torre Picasso, y C.I.F. B-79104469 como auditores de las Cuentas Anuales de la

¹ Se someterá a votación separada cada una de las propuestas de reelección y nombramiento de los consejeros bajo los puntos Tercero A a Tercero E

Sociedad y de su Grupo Consolidado, así como del Informe de Gestión de la Sociedad y de su Grupo Consolidado, para el ejercicio 2008.

Se faculta al Consejo de Administración de la Sociedad para que pueda concertar el correspondiente contrato de arrendamiento de servicios con la firma Deloitte, S.L., por el plazo expresado y bajo las condiciones y cláusulas que el caso requiera.

Quinto.- Modificación del artículo 2 (objeto social) de los Estatutos Sociales, con el fin de incluir expresamente las actividades de producción y comercialización de energía eléctrica y las actividades forestales.

Propuesta:

Modificar el artículo 2 de los Estatutos de la Sociedad con el fin de incluir expresamente la actividad de producción y comercialización de energía eléctrica y las actividades forestales, de modo que en adelante tenga la siguiente redacción:

“Artículo 2.- Objeto

1. La Sociedad tiene por objeto:

- a) la fabricación de pastas celulósicas y derivados de éstas, obtención de productos y elementos necesarios para aquéllas y aprovechamiento de los subproductos resultantes de una y otra;*
- b) la producción por cualquier medio, venta y utilización, de energía eléctrica, así como de otras fuentes de energía, y de las materias o energías primarias necesarias para su generación, de acuerdo con las posibilidades previstas en la legislación vigente; y su comercialización, compraventa y suministro, bajo cualquiera de las modalidades permitidas por la ley. La Sociedad no desarrollará ninguna actividad de las indicadas, para la cual la normativa aplicable exija condiciones o limitaciones específicas, en tanto en cuanto no dé exacto cumplimiento a las mismas;*
- c) el cultivo, explotación y aprovechamiento de bosques y masas forestales, trabajos de forestación, y realización de trabajos y servicios especializados de tipo forestal. La preparación y transformación de productos forestales. El aprovechamiento y explotación mercantil y comercialización en todos los órdenes de los productos forestales (incluyendo biomasa y cultivos energéticos forestales), sus derivados y subproductos. Estudios y proyectos forestales.*
- d) el proyecto, promoción, desarrollo, construcción, operación y mantenimiento, de las instalaciones a que se refiere los apartados a), b) y c) anteriores.”*

Sexto.- Modificación de los artículos 21 (Órganos sociales) y 44 (Responsabilidad) de los Estatutos Sociales, con el fin de introducir determinadas mejoras técnicas y adaptar su contenido a las recomendaciones introducidas por el Código Unificado de Buen Gobierno.

Sexto A. Modificación del artículo 21 (Órganos sociales).

Sexto B. Modificación del artículo 44 (Responsabilidad).

Propuesta:²

Sexto A

Se modifica el artículo 21 de los Estatutos Sociales, cuya redacción queda como sigue:

Artículo 21.- Órganos sociales.

1. *Los órganos de la Sociedad son la Junta General de Accionistas y el Consejo de Administración.*

2. *La Junta General tiene competencia para decidir sobre todas las materias que le hayan sido atribuidas legal o estatutariamente. En particular, y a título de ejemplo, le compete:*

(i) *Nombrar y separar a los Consejeros, así como ratificar o revocar los nombramientos provisionales de tales Consejeros efectuados por el propio Consejo, y examinar y aprobar su gestión;*

(ii) *Nombrar y separar a los Auditores de Cuentas;*

(iii) *Aprobar, en su caso, las cuentas anuales y resolver sobre la aplicación del resultado, así como aprobar, también en su caso, las cuentas anuales consolidadas;*

(iv) *Acordar la emisión de obligaciones, el aumento o reducción de capital, la transformación, fusión, escisión o disolución de la Sociedad y, en general, cualquier modificación de los Estatutos Sociales;*

(v) *Autorizar la delegación al Consejo de Administración para aumentar el capital social, o para la emisión de obligaciones u otros valores negociables conforme a lo previsto en la Ley de Sociedades Anónimas;*

(vi) *Autorizar al Consejo para la adquisición derivativa de acciones propias;*

(vii) *Aprobar y modificar el Reglamento de la Junta General;*

(viii) *Decidir acerca de la aplicación de sistemas de retribución a consejeros y altos directivos consistentes en la entrega de acciones o de derechos sobre ellas o que estén referenciados al valor de las acciones;*

(ix) *Acordar la filialización o aportación a sociedades dependientes de los activos operativos de la Sociedad convirtiendo a ésta en una pura holding;*

(x) *Aprobar, en su caso, la adquisición o la enajenación de activos cuando, por su calidad y volumen, impliquen una modificación efectiva del objeto social; y*

(xi) *Acordar las operaciones cuyo efecto sea equivalente a la liquidación de la Sociedad.*

² Se someterá a votación separada cada una de las propuestas de modificación de los estatutos sociales bajo los puntos Sexto A y Sexto B

3. *Las competencias que no se hallen legal o estatutariamente atribuidas a la Junta General corresponderán al Consejo de Administración.*

4. *Asimismo, la Junta General resolverá sobre cualquier asunto que sea sometido a su decisión por el Consejo de Administración.*

Sexto B

Se añade un párrafo segundo al artículo 44 de los Estatutos Sociales, sin variación del párrafo primero del indicado precepto, siendo la redacción de dicho artículo como sigue:

Artículo 44.- Responsabilidad

Los administradores desempeñarán su cargo con la diligencia de un ordenado empresario y representante leal y cumplirán con el resto de deberes inherentes a su cargo.

El Reglamento del Consejo de Administración desarrollará las concretas obligaciones del consejero derivadas del deber de lealtad y, en particular, de los deberes de guardar confidencialidad sobre la información de la Sociedad a la que tenga acceso en el ejercicio de su cargo y de no realizar actividades que supongan una competencia efectiva con las de la Sociedad. Asimismo, el Reglamento del Consejo prestará particular atención a las situaciones de conflicto de interés, y establecerá los oportunos procedimientos y garantías para su autorización o dispensa de conformidad con lo dispuesto en los artículos 127 y siguientes de la Ley de Sociedades Anónimas.”

Séptimo.- Modificación de los artículos 5 (competencias) y 26 (votación de las propuestas de acuerdos) del Reglamento de la Junta General de Accionistas con el fin de introducir determinadas mejoras técnicas y adaptar su contenido a las recomendaciones introducidas por el Código Unificado de Buen Gobierno.

Séptimo A. Modificación del artículo 5 (Competencias).

Séptimo B. Modificación del artículo 26 (Votación de las propuestas de acuerdos).

Propuesta:³

Séptimo A

Se modifica el artículo 5 del Reglamento de la Junta, cuya redacción queda como sigue:

Artículo 5. Competencias

La Junta General es el órgano competente para resolver sobre las materias reservadas a su decisión por la Ley o los Estatutos y, en general, para adoptar todos los acuerdos propios de su condición de órgano soberano de la Sociedad. En particular y a título meramente ejemplificativo, le corresponde:

³ Se someterá a votación separada cada una de las propuestas de modificación del Reglamento de la Junta General bajo los puntos Séptimo A y Séptimo B

- (i) *Nombrar y separar a los Consejeros, así como ratificar o revocar los nombramientos provisionales de tales Consejeros efectuados por el propio Consejo, y examinar y aprobar su gestión;*
- (ii) *Nombrar y separar a los Auditores de Cuentas;*
- (iii) *Aprobar, en su caso, las cuentas anuales y resolver sobre la aplicación del resultado, así como aprobar, también en su caso, las cuentas anuales consolidadas;*
- (iv) *Acordar la emisión de obligaciones, el aumento o reducción de capital, la transformación, fusión, escisión o disolución de la Sociedad y, en general, cualquier modificación de los Estatutos Sociales;*
- (v) *Autorizar la delegación al Consejo de Administración para aumentar el capital social, o para la emisión de obligaciones u otros valores negociables conforme a lo previsto en la Ley de Sociedades Anónimas;*
- (vi) *Autorizar al Consejo para la adquisición derivativa de acciones propias;*
- (vii) *Aprobar y modificar el Reglamento de la Junta General;*
- (viii) *Decidir acerca de la aplicación de sistemas de retribución a consejeros y altos directivos consistentes en la entrega de acciones o de derechos sobre ellas o que estén referenciados al valor de las acciones;*
- (ix) *Acordar la filialización o aportación a sociedades dependientes de los activos operativos de la Sociedad convirtiendo a ésta en una pura holding;*
- (x) *Aprobar, en su caso, la adquisición o la enajenación de activos cuando, por su calidad y volumen, impliquen una modificación efectiva del objeto social;*
- (xi) *Acordar las operaciones cuyo efecto sea equivalente a la liquidación de la Sociedad; y*
- (xii) *Decidir sobre aquellos asuntos sometidos a su conocimiento por el Consejo de Administración y sobre aquellas otras decisiones que legal o estatutariamente tenga atribuidas.”*

Séptimo B

Se modifican los párrafos segundo y tercero del apartado 1 del artículo 26 del Reglamento de la Junta, sin variación del párrafo primero, dejando redactado dicho apartado 1 del siguiente modo:

“1. Una vez finalizadas las intervenciones de los accionistas y facilitadas, en su caso, las informaciones o aclaraciones conforme a lo previsto en este Reglamento, se someterán a votación las propuestas de acuerdos sobre los asuntos comprendidos en el orden del día y, en caso de existir, sobre aquellos otros que por mandato legal no sea preciso que figuren en él, incluyendo, en su caso, las formuladas por los accionistas durante el transcurso de la reunión.

No será necesario que el Secretario dé lectura previa a aquellas propuestas de acuerdo cuyos textos hubiesen sido facilitados a los

accionistas al comienzo de la sesión, salvo cuando, para todas o alguna de las propuestas, así lo solicite cualquier accionista o, de otro modo, se considere conveniente por el Presidente. En todo caso, se indicará a los asistentes el punto del orden del día al que se refiere la propuesta de acuerdo que se somete a votación.

Cuando se incluyan diversas propuestas bajo un único punto del orden del día, éstas se votarán de forma separada. En particular, se votará separadamente el nombramiento de cada consejero y, en el caso de modificaciones de los Estatutos o de este Reglamento, cada artículo o grupo de artículos que resulten sustancialmente independientes. Por excepción, se votarán como un todo aquellas propuestas que se configuren como unitarias e indivisibles, tales como las relativas a la aprobación de un texto completo de Estatutos o de Reglamento de la Junta.”

Octavo.- Autorización al Consejo de Administración para ampliar el capital social, conforme a lo establecido en el artículo 153.1 b) de la Ley de Sociedades Anónimas y con delegación para la exclusión del derecho de suscripción preferente, cuando el interés de la Sociedad así lo exija, conforme a lo establecido en el artículo 159 de la citada Ley, dejando sin efecto la autorización conferida por la Junta General de Accionistas de 29 de junio de 2006 bajo su acuerdo Sexto B) del Orden del Día.

Propuesta:

A) Dejar sin efecto la autorización conferida al Consejo de Administración por la Junta General de Accionistas celebrada el 29 de junio de 2006, bajo su acuerdo Sexto B) del Orden del Día, para aumentar el capital social al amparo de lo establecido en el artículo 153.1 b) de la Ley de Sociedades Anónimas.

B) Facultar al Consejo de Administración, tan ampliamente como en derecho sea necesario, para que, al amparo de lo previsto en el artículo 153.1.b) de la Ley de Sociedades Anónimas, pueda aumentar el capital social en una o más veces y en cualquier momento, dentro del plazo de cinco años contados desde la fecha de celebración de esta Junta, en la cantidad máxima de 78.705.000 euros de nominal, equivalente a la mitad del actual capital de la Sociedad.

Esta delegación tiene por objeto primordial permitir que ENCE pueda atender el mandato de dirección de ampliación de capital que fue otorgado a favor de determinadas entidades financieras con fecha 2 de abril de 2008 en relación con los contratos de crédito firmados por ENCE con dichas entidades en esa fecha, con el fin de poder llevar a cabo las operaciones corporativas previstas en dichos contratos, en los términos que se detallan en el informe elaborado por los administradores respecto de este acuerdo. Asimismo, el Consejo de Administración podrá hacer uso de esta delegación para cualquier otra finalidad que estime conveniente.

Los aumentos de capital al amparo de esta autorización se realizarán mediante la emisión y puesta en circulación de nuevas acciones - con o

sin prima - cuyo contravalor consistirá en aportaciones dinerarias. En relación con cada aumento, corresponderá al Consejo de Administración decidir si las nuevas acciones a emitir son ordinarias, rescatables o sin voto.

Asimismo, el Consejo de Administración podrá fijar, en todo lo no previsto, los términos y condiciones de los aumentos de capital y las características de las acciones, así como ofrecer libremente las nuevas acciones no suscritas en el plazo o plazos de ejercicio del derecho de suscripción preferente.

El Consejo de Administración podrá también establecer que, en caso de suscripción incompleta, el capital quedará aumentado sólo en la cuantía de las suscripciones efectuadas, y dar nueva redacción a los artículos de los Estatutos sociales relativos al capital y al número de acciones.

Se considerará incluido dentro del límite disponible en cada momento de la cantidad máxima antes referida el importe de los aumentos de capital que, en su caso, y con el fin de atender la conversión de obligaciones o warrants, se realicen al amparo del acuerdo Séptimo adoptado en la Junta General Ordinaria de la Sociedad de fecha 8 de junio de 2004.

Asimismo, en relación con los aumentos de capital que se realicen al amparo de esta autorización, se faculta al Consejo de Administración para excluir, total o parcialmente, el derecho de suscripción preferente en los términos del artículo 159.2 de la Ley de Sociedades Anónimas, y cuando ello venga exigido por el interés social.

La Sociedad solicitará, cuando proceda, la admisión a negociación en mercados secundarios oficiales o no oficiales, organizados o no, nacionales o extranjeros, de las acciones que se emitan en virtud de esta autorización, facultándose asimismo al Consejo de Administración para realizar en tal caso los trámites y actuaciones necesarios para esa admisión a cotización ante los organismos competentes de los distintos mercados de valores nacionales o extranjeros. El Consejo de Administración está igualmente autorizado para delegar a favor de la Comisión Ejecutiva las facultades delegables conferidas en virtud de este acuerdo.

Noveno.- Autorización al Consejo de Administración para la adquisición de acciones propias directamente o a través de sociedades del Grupo, dejando sin efecto la autorización acordada por la Junta General celebrada el día 30 de marzo de 2007 bajo su acuerdo Séptimo A) del Orden del Día.

Propuesta:

A) Autorizar, de conformidad con lo establecido en los artículos 75 y siguientes de la vigente Ley de Sociedades Anónimas, la adquisición, en cualquier momento y cuantas veces lo considere oportuno, por parte de Grupo Empresarial ENCE, S.A. –bien directamente, bien a través de cualesquiera sociedades filiales de las que ésta sea sociedad dominante- de acciones propias, por compraventa o por cualquier otro título jurídico oneroso.

El precio o contraprestación de adquisición mínimo será el equivalente al valor nominal de las acciones propias adquiridas, y el precio o contraprestación de adquisición máximo será el equivalente al valor de cotización de las acciones propias adquiridas en un mercado secundario oficial en el momento de la adquisición.

Dicha autorización se concede por un plazo de 18 meses a contar desde la fecha de celebración de la presente Junta, y está expresamente sujeta a la limitación de que en ningún momento el valor nominal de las acciones propias adquiridas en uso de esta autorización, sumado al de las que ya posean Grupo Empresarial Ence, S.A. y cualesquiera de sus sociedades filiales dominadas, pueda exceder el 5 por ciento del capital social de aquélla en el momento de la adquisición.

B) Dejar sin efecto el acuerdo adoptado a este respecto por la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, en reunión celebrada el día 30 de marzo de 2007, en relación con el punto Séptimo A) del Orden del Día de la misma.

Décimo.- Delegación de facultades para formalizar, interpretar, subsanar y ejecutar los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas.

Propuesta:

Sin perjuicio de las delegaciones incluidas en los acuerdos precedentes, se acuerda:

A) Delegar expresamente en el Consejo de Administración, con toda amplitud de facultades que fueran necesarias en Derecho, para:

1.- Subsanar, aclarar, precisar o completar los acuerdos adoptados por la presente Junta General de Accionistas, o los que se recogiesen en cuantas escrituras o documentos se otorguen en ejecución de los mismos y de modo particular cuantas omisiones, defectos o errores de fondo o de forma impidieran el acceso de estos acuerdos y de sus consecuencias al Registro Mercantil.

2.- Resolver cuantas dudas se presentaren en relación con los acuerdos adoptados por esta Junta General de Accionistas.

3.- Realizar cuantos actos o negocios jurídicos sean necesarios o convenientes para la ejecución de los acuerdos adoptados por esta Junta General de Accionistas, otorgando cuantos documentos públicos o privados estimaren necesarios o convenientes de los presentes acuerdos.

4.- Delegar en uno o varios de sus miembros, de modo conjunto o solidario, o en la Comisión Ejecutiva, con facultades de sustitución, todas o parte de las facultades que estime oportunas de entre las que corresponden al Consejo de Administración y de cuantas le han sido atribuidas por la presente Junta General de Accionistas.

B) Facultar expresamente, y tan ampliamente como en Derecho se requiera, al Presidente del Consejo de Administración, al Consejero Delegado y al Secretario del Consejo de Administración, para que cualquiera de ellos indistintamente con su sola firma, y respecto de los acuerdos adoptados en esta Junta General de Accionistas, pueda elevar a

escritura pública dichos acuerdos, facultándoles especialmente en todo lo necesario para su desarrollo y cumplimiento; para firmar cuantos documentos públicos o privados sean precisos y para realizar cuantas actuaciones convengan en su mejor ejecución, incluida la publicación de anuncios legales, ante cualesquiera Organismos o instancias públicas o privadas, hasta llegar a su inscripción en el Registro Mercantil o en otros Registros Públicos donde proceda, pudiendo otorgar incluso escrituras de ratificación, rectificación, subsanación y aclaración, a la vista de las sugerencias verbales o la calificación escrita del Registro Mercantil – pudiendo incluso proceder a solicitar la inscripción parcial de los acuerdos inscribibles-, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores y de cualquier otro organismo público o privado competente; para realizar cuantos trámites fuesen pertinentes ante los organismos competentes a fin de ejecutar y llevar a buen término los acuerdos aprobados y para la tramitación de los expedientes y documentación de todo tipo que fueren necesarios ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores y otros organismos públicos o privados cuando fueren necesarios, y en general para cuantas actuaciones procedan relativas a los acuerdos adoptados en esta Junta General.

Asimismo, se faculta a los expresados señores, con el mismo carácter solidario, para hacer el preceptivo depósito de las Cuentas Anuales y demás documentación en el Registro Mercantil.